



## Asamblea General

Distr. general  
4 de febrero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones  
Tema 56 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/425)]

#### **63/159. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 62/137, de 18 de diciembre de 2007,

*Profundamente convencida* de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>1</sup> y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>2</sup> constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

*Reafirmando* los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer asumidos en la Cumbre del Milenio<sup>3</sup>, en la Cumbre Mundial 2005<sup>4</sup>, en sus períodos extraordinarios de sesiones y en otras grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos hacia el logro de la igualdad entre los géneros, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>2</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>3</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>4</sup> Véase la resolución 60/1.

*Reconociendo* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es fundamentalmente responsabilidad de los países y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial mejorar la cooperación internacional para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

*Acogiendo con beneplácito* la labor que realiza la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para examinar la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y observando con reconocimiento las conclusiones convenidas sobre la financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, aprobadas por la Comisión en su 52º período de sesiones<sup>5</sup>,

*Reafirmando* que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, y reafirmando también el compromiso de fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad entre los géneros,

*Teniendo presentes* los desafíos y obstáculos que impiden superar las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género, y subrayando que subsisten desafíos y obstáculos a la aplicación de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre el hombre y la mujer,

*Expresando su profunda preocupación* porque aún no se ha alcanzado el objetivo urgente de la paridad cuantitativa de los géneros en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y en el nivel de adopción de decisiones, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y porque la representación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas ha permanecido prácticamente sin cambios, salvo algunas mejoras insignificantes en ciertas partes del sistema, y en algunos casos incluso se ha reducido, como se indica en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas<sup>6</sup>,

*Reconociendo* su resolución 62/277, de 15 de septiembre de 2008, en particular las disposiciones que se refieren específicamente a las cuestiones de género, y, en ese contexto, alentando la labor que se está realizando para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

*Reafirmando* la importante función que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz,

*Reafirmando también* la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>7</sup> y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA aprobada en la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA, celebrada del 31 de mayo al 2 de junio de 2006<sup>8</sup>, en la cual, entre otras cuestiones, se reconoció la feminización de la pandemia,

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento núm. 7 (E/2008/27)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2008/235 del Consejo Económico y Social.

<sup>6</sup> A/63/364.

<sup>7</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>8</sup> Resolución 60/262, anexo.

*Observando con reconocimiento* el informe del Secretario General sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas<sup>9</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>10</sup>;

2. *Reafirma* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>1</sup>, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>2</sup> y la declaración aprobada con motivo del examen y la evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones<sup>11</sup>, y reafirma también el compromiso de lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de lo dispuesto en todos esos documentos;

3. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>12</sup> se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, a ese respecto, acoge con satisfacción lo mucho que ha contribuido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados Partes en la Convención a incluir información sobre las medidas adoptadas para mejorar la aplicación de este instrumento en el plano nacional en los informes que presenten al Comité en virtud del artículo 18 de la Convención;

4. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y a todos los hombres, a que se comprometan plenamente y contribuyan más activamente a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

5. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo<sup>13</sup> y tengan presentes las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, insta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, las formulen de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisen periódicamente con miras a retirarlas, a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención, insta también a todos los Estados Miembros que todavía no se han adherido a la Convención o no la han ratificado a que consideren esa posibilidad y exhorta a hacer lo propio a los Estados

---

<sup>9</sup> E/2008/53.

<sup>10</sup> A/63/217.

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>13</sup> *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

Miembros que todavía no han firmado y ratificado el Protocolo Facultativo o no se han adherido a él;

6. *Alienta* a todas las instancias, entre ellas los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el desempeño de su función esencial en el seguimiento y examen de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y a que apliquen, cuando proceda, sus recomendaciones y, a ese respecto, acoge con agrado la revisión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión aprobada en su 50º período de sesiones<sup>14</sup>, en que se presta particular atención al intercambio de experiencias, enseñanzas y buenas prácticas para superar los problemas que dificultan la aplicación plena en los planos nacional e internacional y la evaluación de los progresos hechos en relación con los temas prioritarios;

7. *Exhorta* a los gobiernos y a los fondos y programas y órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen sus iniciativas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, lo cual implica, entre otras cosas:

a) Voluntad política y compromiso sostenidos para emprender nuevas acciones a nivel nacional, regional e internacional, por medios como la incorporación de la perspectiva de género, especialmente la elaboración y utilización de indicadores de la igualdad entre los géneros, cuando corresponda, en todas las políticas y los programas y la promoción de la participación y el empoderamiento plenos e iguales de la mujer, así como una mayor cooperación internacional;

b) Promover, proteger y respetar el disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer y la niña, por medios como el cumplimiento cabal por los Estados de sus obligaciones en virtud de todos los instrumentos de derechos humanos, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

c) Asegurar la plena representación y la participación plena e igual de la mujer en la toma de decisiones políticas, sociales y económicas, condición esencial para la igualdad entre los géneros, y el empoderamiento de la mujer y la niña como factor decisivo para la erradicación de la pobreza;

d) Fomentar la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles, integrar las cuestiones y perspectivas de género en las políticas y los programas de desarrollo sostenible, y fortalecer o crear mecanismos a nivel nacional, regional e internacional para evaluar los efectos que tienen para la mujer las políticas y estrategias de desarrollo y medio ambiente, en particular las relativas al cambio climático, la deforestación y la desertificación;

---

<sup>14</sup> Véase la resolución 2006/9 del Consejo Económico y Social.

*e)* Integrar una perspectiva de género en el diseño, la ejecución, la supervisión y la evaluación de las políticas ambientales nacionales, y la difusión de información al respecto, reforzar mecanismos y proporcionar recursos suficientes para garantizar la participación plena y equitativa de la mujer en la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales a todos los niveles, en particular sobre estrategias relacionadas con el impacto del cambio climático en la vida de las mujeres y las niñas;

*f)* Potenciar el papel de la mujer en todos los niveles y en todos los aspectos del desarrollo rural, la agricultura, la nutrición y la seguridad alimentaria, incluso mediante la aplicación de reformas legislativas y administrativas, en particular en relación con el acceso a la tenencia y el control de las tierras y otros tipos de propiedad, el crédito, la herencia, los recursos naturales y las nuevas tecnologías;

*g)* Prestar asistencia técnica a las mujeres, en particular en los países en desarrollo, para fomentar el perfeccionamiento constante de los recursos humanos, el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y la creación de empresas de mujeres;

*h)* Respetar el estado de derecho, incluida la legislación, y trabajar continuamente para derogar leyes y erradicar políticas y prácticas que discriminan a la mujer y la niña y para promulgar leyes y promover prácticas que protejan sus derechos;

*i)* Potenciar el papel de los mecanismos institucionales nacionales para la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, incluso mediante la prestación de asistencia financiera y asistencia apropiada de otro tipo, a fin de aumentar su efectividad directa en favor de la mujer;

*j)* Ejecutar políticas socioeconómicas que promuevan el desarrollo sostenible y garanticen la existencia de programas de erradicación de la pobreza, especialmente para la mujer y la niña, mejorar la provisión de servicios públicos y sociales adecuados, asequibles y accesibles, incluidas la enseñanza y la capacitación a todos los niveles, asegurando la igualdad de acceso a dichos servicios y a todo tipo de sistemas permanentes y sostenibles de protección social y seguridad social para la mujer a lo largo de toda su vida, y apoyar las iniciativas nacionales en este sentido;

*k)* Promover y facilitar un mayor acceso de todas las mujeres y las niñas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular las mujeres y las niñas que viven en la pobreza y las que viven en zonas rurales y remotas y en situaciones desfavorables, y aumentar el apoyo internacional para superar la brecha digital entre países y regiones y entre las mujeres y los hombres y las niñas y los niños;

*l)* Adoptar nuevas medidas para que el sistema educativo y los medios de comunicación, de manera compatible con la libertad de expresión, procuren transmitir una imagen equilibrada, plural y no estereotipada de la mujer, presentándola como protagonista del proceso de desarrollo y promoviendo papeles no discriminatorios de la mujer y el hombre en la vida privada y pública;

*m)* Garantizar a las mujeres y las niñas acceso pleno y en igualdad de condiciones a una educación y capacitación de calidad a todos los niveles, asegurando al mismo tiempo que, de manera progresiva y sobre la base de la igualdad de oportunidades, la educación primaria sea obligatoria, accesible y gratuita para todos;

n) Incorporar la perspectiva de género y los derechos humanos en las políticas, programas y actividades de investigación del sector de la salud, prestar atención a las necesidades y prioridades específicas de la mujer y la niña, garantizando el derecho de la mujer a alcanzar el máximo nivel posible de salud y su acceso a servicios asequibles y adecuados de atención de la salud, incluida la salud sexual, reproductiva y materna, y a servicios vitales de obstetricia, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>15</sup>, y reconocer que la falta de independencia y empoderamiento económicos ha hecho que la mujer sea más vulnerable a un cúmulo de consecuencias negativas, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades relacionadas con la pobreza;

o) Eliminar las desigualdades, el maltrato y la violencia por motivos de género; aumentar la capacidad de la mujer y la adolescente para protegerse del riesgo de infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de asistencia sanitaria y servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, y el pleno acceso a una información y una educación amplias; asegurar que la mujer pueda ejercer su derecho a tener control sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a tomar libre y responsablemente decisiones al respecto para aumentar su capacidad de protegerse de la infección por el VIH, sin coerción, discriminación ni violencia; y adoptar todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de la mujer y reforzar su independencia económica, al tiempo que se reitera, en este contexto, la importancia del papel del hombre y el niño para lograr la igualdad entre los géneros;

p) Fortalecer las infraestructuras sanitarias y sociales nacionales para reforzar las medidas encaminadas a promover el acceso de la mujer a los servicios de salud pública y adoptar medidas en el plano nacional con miras a subsanar la insuficiencia de recursos humanos en el sector de la salud, entre otras cosas, mediante la elaboración, financiación y aplicación de políticas, en el marco de las estrategias nacionales de desarrollo, para mejorar la capacitación y la gestión y manejar eficazmente la contratación, retención y asignación de los trabajadores del sector de la salud, recurriendo incluso a la cooperación internacional en esta esfera;

q) Movilizar recursos adecuados a escala nacional e internacional y nuevos y mayores recursos para los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los países de economía en transición, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

r) Aumentar las alianzas entre los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado;

s) Estimular la responsabilidad conjunta del hombre y el niño con la mujer y la niña en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, con el convencimiento de que es un aspecto esencial para alcanzar los objetivos de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, el desarrollo y la paz;

---

<sup>15</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

t) Eliminar las barreras estructurales y jurídicas y las actitudes estereotipadas respecto de la igualdad entre los géneros en el trabajo, y promover el principio de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor y un mayor reconocimiento del valor del trabajo no remunerado de la mujer, así como formular y promover políticas que permitan compatibilizar las responsabilidades laborales con las familiares;

8. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar actos de violencia contra las mujeres y las niñas, proporcionar protección a las víctimas, y enjuiciar y castigar a los culpables, y que al no hacerlo se violan los derechos humanos y las libertades fundamentales de aquéllas y se menoscaba o anula su disfrute, y exhorta a los gobiernos a que elaboren y apliquen leyes y estrategias para eliminar la violencia contra la mujer y la niña;

9. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, el 19 de junio de 2008;

10. *Exhorta* a los gobiernos, a ese respecto, a que promuevan campañas de concienciación e información sobre los derechos de la mujer y la obligación de respetarlos, incluso en las zonas rurales, y alienten a los hombres y los niños a expresar públicamente su enérgica oposición a la violencia contra la mujer;

11. *Alienta firmemente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

12. *Resuelve* intensificar los esfuerzos para incorporar plenamente la perspectiva de género en la labor de sus Comisiones Principales y órganos subsidiarios, en particular prestando mayor atención a las cuestiones relativas a la condición jurídica y social de la mujer sometidas a su consideración e incluidas en sus mandatos, así como en sus períodos extraordinarios de sesiones y en todas las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y en sus procesos de seguimiento;

13. *Pide* que en los informes que el Secretario General presente a la Asamblea y a sus órganos subsidiarios se incorpore sistemáticamente la perspectiva de género mediante la inclusión de análisis cualitativos y, si los hubiere, datos cuantitativos, y en particular conclusiones y recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en materia de igualdad entre los géneros y adelanto de la mujer, con miras a facilitar la elaboración de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

14. *Insta* a los gobiernos y a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas de la Organización, así como a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, a que aseguren la integración de la perspectiva de género en la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas en sus períodos extraordinarios de sesiones y en todas las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, y presten atención a esa perspectiva en la preparación de tales eventos, incluida la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, a celebrarse en Doha en 2008;

15. *Reafirma su llamamiento* a la Comisión de Consolidación de la Paz y al Consejo de Derechos Humanos para que incluyan la perspectiva de género en el examen de todos los temas de sus respectivos programas y actividades;

16. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que prosiga sus esfuerzos para incorporar la perspectiva de género como parte integrante de su labor y de la labor de sus órganos subsidiarios, entre otras formas, mediante la aplicación de sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997<sup>16</sup>, y su resolución 2004/4, de 7 de julio de 2004;

17. *Acoge con beneplácito* la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2008 del Consejo Económico y Social<sup>17</sup>, en la cual, entre otras cosas, se reafirma el empeño en promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, reconociendo que son agentes fundamentales en el desarrollo, y en identificar medidas concretas con ese fin y acelerar su adopción;

18. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones relativas a los programas y al presupuesto, como el Comité del Programa y de la Coordinación, que se aseguren de que en los programas, planes y presupuestos se incorpore claramente la perspectiva de género;

19. *Reafirma* el papel primordial y esencial de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como el papel central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros;

20. *Pide* al Consejo Económico y Social que continúe alentando a sus comisiones orgánicas a incorporar la perspectiva de género en las actividades respectivas de seguimiento de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y a establecer medios más eficaces de asegurar la aplicación de las conclusiones relativas a la igualdad entre los géneros a nivel nacional, incluso mediante consultas más frecuentes con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

21. *Subraya* la función catalizadora que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como el importante papel que desempeñan el Consejo Económico y Social y la Asamblea General en la promoción y vigilancia de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

22. *Pide* que las entidades del sistema de las Naciones Unidas incorporen sistemáticamente las conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la labor que realizan en cumplimiento de sus mandatos, entre otras cosas para asegurar un apoyo efectivo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

23. *Reafirma* el compromiso asumido en la Cumbre Mundial 2005 de aplicar plena y efectivamente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, a la vez que toma conocimiento del octavo aniversario de su aprobación y de los debates abiertos del Consejo sobre la mujer y la paz y la seguridad, y alienta a los gobiernos a que presten atención sistemáticamente y ofrezcan reconocimiento y apoyo al papel que desempeña la mujer en la prevención y la solución de conflictos y la consolidación de la paz;

---

<sup>16</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

<sup>17</sup> Véase A/63/3, cap. IV, secc. F, párr. 119. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 3*.

24. *Insta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que tomen nuevas medidas para asegurar la integración de la perspectiva de género y la participación plena e igual de la mujer en todas las iniciativas encaminadas a promover la paz y la seguridad, incluidas las negociaciones de paz, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y las situaciones posteriores a los conflictos, así como para fomentar su papel en la adopción de decisiones a todos los niveles, en particular mediante la elaboración de planes de acción y estrategias de ámbito nacional;

25. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, por medios como la labor de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer, la designación permanente de especialistas en género en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, y garantizando que todo el personal, especialmente sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado al respecto, incluidos instrumentos, orientación y apoyo, a fin de lograr la incorporación acelerada de la perspectiva de género, y reafirma la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en la materia;

26. *Pide* al Secretario General que examine y redoble sus esfuerzos para avanzar hacia el objetivo de la paridad cuantitativa entre los géneros en todos los niveles de la Secretaría y en todo el sistema de las Naciones Unidas, con absoluto respeto del principio de distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, sin olvidar, en particular, a las mujeres de los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países de economía en transición y los Estados Miembros no representados o muy escasamente representados, y que garantice la rendición de cuentas de los administradores y los departamentos en relación con los objetivos de paridad entre los géneros, y alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que definan y presenten de manera habitual más candidaturas de mujeres a puestos del sistema de las Naciones Unidas, en particular a puestos de categorías superiores y de formulación de políticas;

27. *Alienta* a los órganos subsidiarios de la Asamblea General a incorporar de manera sistemática en sus deliberaciones y conclusiones perspectivas que fomenten la igualdad entre los géneros, incluso mediante la utilización eficaz de los análisis, datos y recomendaciones que figuran en los informes del Secretario General, y a seguir de cerca los resultados;

28. *Pide* que los informes que ha de presentarle el Secretario General faciliten la formulación de políticas adaptadas a las cuestiones de género, mediante la inclusión más sistemática de análisis cualitativos sobre los aspectos de género, así como datos y recomendaciones para la adopción de otras medidas;

29. *Hace un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas para que prosiga sus esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros, con el apoyo decidido de los coordinadores de las cuestiones de género, y pide al Secretario General que presente un informe oral al respecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 53º y 54º, que informe cada dos años a la Asamblea General a partir de su sexagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, y que incluya en su informe sobre la gestión de los recursos humanos información sobre la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente sobre los

progresos logrados y los obstáculos que impiden alcanzar la paridad entre los géneros, recomendaciones para acelerar los progresos a ese respecto y estadísticas actualizadas que indiquen, en particular, el número y el porcentaje de mujeres, su nacionalidad y su función en todo el sistema de las Naciones Unidas, e información sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría y la secretaría de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, en lo que respecta a la promoción de la paridad entre los géneros;

30. *Pide* al Secretario General que le siga presentando informes anuales en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, y que informe asimismo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social sobre el seguimiento realizado y los progresos logrados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos conseguidos en la incorporación de la perspectiva de género, información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y recomendaciones sobre nuevas medidas para mejorar la aplicación.

*70ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2008*